

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados. — Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre, franco de porte. — Se insertarán gratis los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, sin cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden de 30 de abril de 1852 disponiendo la forma de nombrar por ahora coadjutores *ad nutum* á los párrocos imposibilitados, y de pagar sus respectivas asignaciones.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo consultado por el Consejo de la Cámara eclesiástica, y deseando que se concilien en lo posible los intereses del Erario con el mejor desempeño del ministerio parroquial en el caso de que sus ministros se imposibiliten para el servicio, conformándose S. M. con lo que he tenido la honra de proponerle, de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico, se ha servido acordar que, hasta que llegue el día en que pueda distribirse convenientemente entre todos los partícipes, y administrarse en cada diócesis con entera independendencia del Estado, como se practicaba antes de las pasadas vicisitudes, las rentas eclesiásticas y la cuota de la imposición sobre las propiedades rústicas y urbanas y ri-

queza pecuaria que se reconozca necesaria para completar la dotación del clero, para lo cual es indispensable que tenga efecto cumplido el Concordato en todo lo relativo á tan importante objeto, se observen las reglas siguientes:

1.ª Los MM. RR. arzobispos, Reverendos obispos y vicarios capitulares *Sede vacante*, luego que llegue á su noticia hallarse imposibilitado habitualmente algún párroco de su respectiva diócesis instruirán sobre ella el oportuno expediente canónico, y resultando bastantemente acreditada la imposibilidad, lo declararán así y elevarán el expediente al ministerio de mi cargo á los efectos correspondientes, manifestando la necesidad del nombramiento de un coadjutor *ad nutum*.

2.ª En estos expedientes designarán los diócesanos la dotación que conceptúan conveniente para los coadjutores con presencia de lo determinado en el párrafo 2.º, artículo 53 del Concordato, y estimando comprendidos á los

coadjutores de parroquia rural de segunda clase en lo que sobre dotacion de los ecónomos de las mismas se dispone en el artículo 5.º del real decreto de 29 de noviembre último.

3.ª También determinarán los ordinarios la parte de asignacion que los párrocos deban conservar, y la correspondiente en los derechos atribuidos á esta clase en el párrafo 4.º del artículo 33 del Concordato.

4.ª Para el efecto prescrito en la disposicion anterior deberá considerarse como *máximum* en los curatos urbanos la mitad, en los rurales de primera clase las dos terceras partes, y en los de segunda las cuatro quintas partes de la asignacion que á la fecha en que se declare la imposibilidad por los diocesanos corresponda respectivamente al curato y esté disfrutando el párroco imposibilitado conforme á los artículos 4.º y 5.º de la citada circular, ó segun el Concordato, verificados los casos en aquellos previstos.

5.ª Resuelto por S. M. lo que corresponda, ó desde luego si la urgencia del caso lo requiere, nombrarán los diocesanos el coadjutor, procurando dar preferencia á los presbíteros exclaustados, en igualdad de circunstancias.

6.ª A estas disposiciones se ajustarán y arreglarán para el percibo de sus asignaciones todos los coadjutores *ad nutum* accidentalmente nombrados y los párrocos á quienes auxilian.

7.ª La pension que se consigne á los párrocos imposibilitados se satisfará con cargo á la dotacion correspondiente al curato, ingresando en el fondo de reserva la parte de aquella que deje de

percibir. La consignacion del coadjutor se satisfará con la parte de renta del curato que ingrese en el fondo de reserva, y si esta no bastare, se abonará lo que falte por cuenta del imprevisto general del culto y clero.

8.ª Disfrutarán además los párrocos propietarios los huertos, casa ó heredas conocidos con el nombre de iglesia-rios, mansos ú otros que no hayan sido enagenados.

9.ª En lo sucesivo no se elevará á la aprobacion real, como hasta aqui, expediente alguno para conceder jubilacion á los párrocos, debiendo practicarse únicamente las reglas contenidas en esta circular.

De real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Real sitio de Aranjuez 30 de abril de 1852.

—Gonzalez Romero.—Señor Obispo de...
Real decreto de 21 de noviembre de 1851 determinando cuáles son las parroquias rurales y sus diferentes clases.

Teniendo presente la necesidad de fijar y determinar las parroquias que se han de llamar urbanas y las que se han de tener como rurales conforme á lo dispuesto en el artículo 33 del Concordato, señalando tambien las clases que deba haber de estas últimas, conformándome con lo que me ha propuesto el ministro de Gracia y Justicia, despues de haber oido á la Real Cámara eclesiástica y conferenciado con el M. Reverendo Nuncio apostólico en esta corte, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerarán cura-

tos rurales las vicarias, tenencias, anejos y las parroquias con cura propio en poblacion que no esceda de 50 vecinos y urbanas todas las demás.

Art. 2.º Las parroquias rurales serán de primera y segunda clase. Corresponderán á la primera clase las feligresías que escedan de 35 vecinos, y á la segunda las restantes.

Art. 3.º Se titularán párrocos ó curas propios los vicarios perpétuos, que con entera independencia rijan sus vicarias ó anejos.

Art. 4.º Los tenientes en anejo dependientes de cura propio se titularán en adelante coadjutores.

Art. 5.º Los curatos, vicarias y tenencias perpétuas que se hallaban vacantes á la fecha de la ley referente á la publicacion y ejecucion del Concordato, se proveerán en la forma observada anteriormente; y con entera sujecion á lo que en el Concordato se establece los que despues hayan vacado y los que vacaren en adelante.

Art. 6.º El ministro de Gracia y Justicia dará las disposiciones convenientes para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1851.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

CONSEJO DIOCESANO.

CIRCULAR.

Sacerdotis est nulli nocere, prodesse velle omnibus.—San Ambrosio.

El Consejo diocesano faltaria al principal de sus deberes si al insertar la car-

ta de hermandad, remitida por el Eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo no dirigiese su voz á los señores curas párrocos de la diócesis inculcándoles la propagacion de la Santa Obra. Faltaria al mismo tiempo si deseando hacerlos partícipes de las grandes obras de la veneranda religion de nuestros padres, honrosas al individuo y generosas á la humanidad, privase á sus asociados de las indulgencias concedidas á la misma por los sumos Pontífices y reverendos obispos. Confia mucho en el caritativo pensamiento que preside sus débiles esfuerzos, confia mas en el católico corazon de los fieles, y no duda serán atendidas sus súplicas y secundadas con un noble ardor religioso por los sacerdotes del Altísimo encargados de la direccion espiritual de los pueblos. Librar de una muerte eterna el mayor número de niños infelices abandonados por la barbarie, el desamor, la supersticion y el desenfreno, abrirles la morada celestial por medio del santo Bautismo y educarlos en la virtud, tal es el grandioso cuadro que se ofrece á los celosos apóstoles de un Dios sublime. Sí, amados hermanos, para aquellas tiernas criaturitas se ignoran vilmente los respetables derechos de la naturaleza, se desoye la voz de la sangre y se sofocan los gritos de la razon prefiriendo el infame egoismo ó acaso otras pasiones mas humillantes. Una madre desnaturalizada, en lugar de estrechar en su seno al hijo de sus entrañas, se apresura con acelerado y punible desenfreno á separarse de él cual si fuera un objeto de horror, ya esponiéndolo en los caminos públicos, ya arrojándolo de pasto á la voraci-

ciudad de los animales limundos. No, hermanos queridos, no separemos un momento la vista de tan horribles escenas y apresurémonos también con un caritativo celo á recoger aquellos que fueron formados á imágen y semejanza de nuestro Dios, á quienes Jesucristo rescató con su sangre, y lavémoslas con el agua pura del Jordan. Pongamos cuantos medios estén á nuestro alcance para su salvacion, que todos tendrán su recompensa en tan benéfica obra. Ayudémonos mutuamente y contribuyamos á su propagacion, ora con las palabras dulces y suaves del Evangelio, ora estimulando los sentimientos caritativos de los fieles, si queremos presentar una obra meritoria á los ojos del Señor al mismo tiempo que ganar las indulgencias concedidas á tan piadosa asociacion.—El Burgo y Julio 6 de 1854.—Eusebio Campuzano.—Facundo Diez, Secretario.

NOTA. Reservamos para el número siguiente la insercion de la carta de hermandad que se ofrece en esta circular, por no retirar los materiales que teníamos ya preparados para el presente. Entretanto los señores curas párrocos que con su noble y desinteresado celo hayan contribuido á la propagacion de la Obra de la Santa Infancia formando las séries de los niños inscritos, pueden presentarse ó autorizar una persona de su confianza, en la secretaría del Consejo á recoger las medallas, estampas, listas de inscripcion, noticias y reglamentos para los niños asociados.

NOTICIAS DEL PRELADO.

Segun anunciamos en el número anterior, S. S. I. salió de Caleruega el viernes 30 del pasado: visitó la parroquia de Doñasantos, y pernoctó en Espinosa de Cervera. De allí partió el día siguiente sábado 1.º del actual, y recorrió los pueblos de Hinojar, Hortezueros y Peñacoba, pasando á dormir á Santo Domingo de Silos. Aunque esta villa pertenece al Arzobispado de Burgos, sus habitantes se mostraron obsequiosísimos con el Obispo de Osma recibéndole con danzas, cohetes, salvas y otras demostraciones extraordinarias de entusiasmo religioso, cual pudieran hacerlo con su propio Diocesano; bien que segun tenemos entendido, S. E. I. el Sr. Arzobispo de Burgos (á quien el de Osma habia participado su intencion de pasar á Silos y Arlanza enclavados en su territorio) tenia comunicadas sus órdenes con oportuna anticipacion á los señores curas de aquella comarca, para que le recibiesen y obsequiasen como á su misma persona. El R. P. M. Fr. Rodrigo Echevarria, último abad de Silos, y como tal, cura propia de la única iglesia parroquial de aquella villa (cuyo cargo ha continuado ejerciendo desde la exelustracion) ha llenado cumplidamente los deseos y encargos de S. E. I. preparándole un hospedage cual corresponde á su alta dignidad en la distinguida habitacion del monasterio que llaman la *Cámara*, acompañándole y obsequiándole con la finura y generosidad que le distingue. Ya deja conocerse cuánta seria su satisfaccion y complacencia al verse honrado con la visita y presencia de un

principe de la iglesia, su hermano de religion y á quien está unido además muy estrechamente con los dulces lazos de paisanage y una sincera y cordial amistad.

Durante los tres dias que ha permanecido en su amable y gustosa compañía administró el Santo Sacramento de la *Confirmacion* (para cuyo acto de orden y jurisdiccion estaba previamente autorizado y aun invitado segun tenemos entendido por S. E. I.) á los fieles de aquella población y sus contornos en número de mil y trescientos. La presencia en aquel espacioso, claro y hermoso templo del *Sol que nace*, segun la feliz comparacion de la *Esperanza*, no dejaría de traer á la memoria de los Sileños el *Sol que traspone*, el virtuoso y humilde D. Fr. Domingo de Silos Moreno, aquel ejemplarísimo Obispo de Cádiz, tan amado de los gaditanos y tan admirado de todos los que tienen noticia de su celo y generoso desprendimiento. Al ver confirmados sus hijos por un Obispo del orden de san Benito recordarian indudablemente aquel hijo ilustre de esa casa que segun tenemos entendido fue el último que administró ese Sacramento en aquella villa después de su consagracion verificada en la iglesia de aquel monasterio con asistencia del Ilmo. señor Cavia, nuestro difunto Obispo de grata memoria.

El miércoles 5, nuestro Ilmo. Prelado dejó aquella villa para continuar la visita de los pueblos de su Diócesis situados en aquellas inmediaciones. Ya se deja conocer que la despedida correspondería al recibimiento. En la mañana de aquel dia visitó las parroquias de Mamolar y Pi-

nilla de los Barruecos; y por la tarde segun nos han informado lo haría en Jete pasando á dormir á Carazo, punto de residencia mientras dure la visita del país llamado de las Matas.

Estas son las noticias que podemos comunicar á nuestros lectores acerca del viage de nuestro Sr. Obispo. Desde luego suponemos que no dejará de llamar su atencion, como ha escitado la nuestra, el tan obsequioso recibimiento, hospedaje y despedida que han dispensado á nuestro Prelado los habitantes de la primera y única población cuyo territorio ha pisado hasta ahora en la vecina Diócesis. Sabemos que S. S. I. ha estado muy complacido y lleva muy gratos recuerdos de aquella noble y honrada villa. Nosotros quisiéramos tambien á nuestro modo espresar la satisfacion que nos cabe por tan generoso comportamiento, y no hallamos otro mas á propósito que recordar que en un tiempo aunque remoto perteneció aquella villa á nuestro Obispado de Osma: que el nombre *Domingo* fue impuesto al gran *Patriarca del orden de Predicadores* nuestro ilustre paisano por reverencia y en testimonio de gratitud al santo abad de aquel monasterio Santo Domingo de Silos, á quien tan agradecida quedó su madre la B. Juana de Aza por la satisfactoria esplicacion que le hizo del pavoroso sueño que tuvo cuando le llevaba en su seno: que siendo canónigo *Sub-prior* de esta Santa Iglesia Catedral el fundador del santo Rosario se hizo y firmó una concordia entre el Obispo y Cabildo de Osma y el abad y monjes del monasterio de Silos, en virtud de la cual se obligaban mutuamente á celebrar sufragios por los

difuntos de una y otra comunidad; y finalmente que por causa de esta hermandad y demás simpatías que entre ellas mediaban estaba reservado el panegirico de *San Pedro de Osma* nuestro Patrono para que le predicase un monje que todos los años enviaba aquella comunidad para este dia. De tiempo tan antiguo vienen las estrechas y amigables relaciones entre Osma y Silos, continuada fielmente hasta el tiempo de la esclaustracion y renovada en el modo posible en la ocasion presente. Todo esto y la conexion que hay entre el monasterio de Silos y el de Arlanza nos ha movido á insertar en nuestro BOLETIN algunas noticias curiosas que hallamos en la obra inédita del M. Argañiz, cronista de la orden benedictina é historiador de este Obispado sobre la fundacion, destruccion y reparacion del célebre monasterio de Silos, como lo tenemos ofrecido del no menos célebre de Arlanza, para cuando le visite S. S. I. Dice así:

Nacimiento de San Benito y entrada de sus monjes en España.

Cap. 25, art. 2, pág. 41.

Nació este santo el año de 480 á 23 de Marzo. Salió al desierto de catorce ó quince años. Al de 508 se ordenó de Diacono en Roma siendo Pontífice san Cecilio Simaco. Los primeros monjes que á España vinieron, entraron en el 523, y los primeros que vistieron su cogulla en Italia fueron San Vitorian y Santo Toribio. Vitorian el dicho año; Toribio poco mas adelante, aunque se aguardaron para venir juntos; estos fueron como dijo el poeta: *Quos frigida*

missit Nursia. Los primeros mártires monjes que de esta religion padecieron fueron San Vicente Abad, en el monasterio de San Claudio de Leon con todo su convento el año de 526. Los primeros predicadores contra la heregia de Arrio San Vicente en el reino de Leon; San Martin Omiense en Galicia y Portugal, Santo Toribio en Asturias y tierra de Campos. Los primeros obispos, san Gaudioso en Tarazona y Santo Toribio en Palencia. Todo esto he resumido de Hauberto que es grande el número de noticias que pone y no puede caber en pocas hojas.

Fundacion del convento de Santo Domingo de Silos.

Cap. 28, art. 4, pág. 51 vuelta.

Aumentóse mucho en su tiempo la religion monástica con grandes fundaciones que hizo el Santo rey Recaredo y en el obispado de Osma conozco haber edificado un ilustre convento de monjes en la villa ó ciudad de Tablada, que hoy es conocido mejor con el título de Santo Domingo de Silos: en él puso por abadesa primera á una Santa deudesa suya y de su sangre llamada Renimira; la cual vivió con tanto ejemplo y perfeccion de vida, que la dá título de santa nuestro Hauberto en el cronicon como si dirá en el capítulo siguiente cuando se traté de su muerte. Nuestro Prelado murió cerca del año 91 y así no podemos dar de él mas largas noticias.

Cap. 29, art. 9, pág. 54 vuelta.

Pasaron muy adelante en los dias de Andaliano los aumentos de la religion

de San Benito en este obispado; porque el católico rey Recaredo edificó en el lugar de Tablada el monasterio de Santa María y San Sebastian que despues llamaron de Santo Domingo de Silos. No se contentó con el de doncellas que tenia edificado, en donde estaba la Santa Abadesa Renimira sino que quiso hacer este segundo de varones. Poca noticia se tenia de sus principios y de su fundador, cuando escribió su historia el P. M. Yepes; ahora ya sabemos, que tienen á un grande patron, qual fue Recaredo. Pone su principio Auberto en el mismo año de quinientos noventa y tres por estas palabras que dicen todo lo que puede desearse. *Anno Dni. 593. Monasterium Exiliense prope Tablatam oppidum á Rege Catholico Recaredo constructum est. Primus ejus Abbas fuit Euphemius monachus Emilianensis, qui non multo post consecratur Episcopus Augusto-bricensis: successit in Abbatia Renimirus.* Este año fue edificado el monasterio Exiliense por el rey Recaredo; y su primer abad se llamó Eufemio, monge del monasterio de San Millan que poco despues fue consagrado en obispo de Augusto-briga, sucediéndole Ranimiro en la abadía. Muchas fueron las ciudades llamadas Augusto-brigas: conozco á la villa de Briviesca, ciudad famosa en los primeros siglos, antecedente á Augusto César. Consta de una piedra que tiene la Iglesia rural de Santa Maria de Aliende que dice traducida: *Luculo Cónsul Pro-Cónsul, Gobernador de Brigo Augusta Patricia, que fue muerto por M. Bruto, fue aquí sepultado, cuyo sepulcro en memoria de sus victorias le consagró el Senado*

Briga Augustano; Era 41. Augusto-briga se llamó otra poblacion tambien vecina de Burgos que muchos la tuvieron por la mesma Burgos, y Auberto dice se llamó despues Tardajos; aunque es mas cierto fue entre Burgos y Tardajos. El obispo de Badajoz Fr. Angel Manrique, en el catálogo de abades de Huerta dice ser tambien Medinaceli otra de las Augusto-brigas, y es cierto estuvo por aquellas partes en que confinan Castilla y Aragon y no lejos de las comarcas de Soria por una piedra que trae Ambrosio de Morales en sus antigüedades, que se halló cerca del lugar de Vinueza y está en la calzada que se ve ya destruida por allí donde se ven escritas estas letras en la peña muy bien formadas. *Hanc viam Aug. L. Lucretius Densus 11. Vir. V. M. Fecit.* Y en castellano dice: Este camino imperial hizo Lucio Lucrecio Denso, uno de los regidores que tuvieron cargo de aderezarlo. Todas tres Augusto-brigas fueron Episcopales; de todas tres tengo los prelados; pero Eufemio es mas verisimil que lo fue de la que estuvo cerca de Burgos ó Briviesca. Fue este convento de Santa Maria de Silos uno de los ilustres que ha tenido el reino de Castilla la Vieja por los grandes hijos, santos y prelados que de él han salido, y fue la honra de este obispado hasta que se quedó con él y otros la diócesis de Burgos, de los cuales iremos dando cuenta.

Restauracion de Silos.

Cap. 46, art. 7, pág. 102 vuelta.

Tratóse de paces en tiempo de Tilemiro entre el rey de Córdoba Mahomad y D. Alonso el año de 883. Efectuá-

ronse treguas por seis años con condición que no se reparasen los lugares y fortalezas destruidas en tiempo de las guerras pasadas, sino que quedasen abiertos como estaban antes; pero el rey que tenía aquel ánimo generoso tan católico y devoto, inclinado á las cosas del culto divino, considerando que el monasterio de Santa María y San Sebastian de Silos lo habían destruido las guerras y las entradas de los moros por este obispado, procuró levantarlo y restaurarlo, interpretando que las condiciones de las treguas no hablaban de los conventos, pues ni eran lugares ni fortalezas; así este buen rey levantó de nuevo este convento y lo volvió á poblar de monjes que continuasen el servir á Dios en aquella casa tan real y tan antigua.

Destrucción de Silos y Arlanza. 892.

Cap. 46, art. 41, pág. 104.

Llegó el año de 892, en que saliendo á otra campaña los moros como entonces fuese de destruir y robar á lo seguro, y esto lo hacían acudiendo á los monasterios, considerando que el rey había restaurado el de Santa María y San Sebastian de Silos, entraron por aquella parte, y le destruyeron otra vez: de esto da cuenta el dicho Hauberto que en callar y no decir que matasen los monjes da á entender que ellos se pusieron en cobro hasta que pasase aquella ola y tormenta. *Anno Domini 892.*

Exiliense iterum destructum est.

Lo mismo tengo por cierto que hicieron pasando al de San Pedro de Arlanza, que entrándose por aquellos montes

lo robaron, echando por el suelo la iglesia y edificios, no dejando en que pudiesen los monjes vivir, sino es en las cuevas y cavernas, quedando como los perseguidos profetas en la ley escrita: *Egentes, angustiati, afflicti, in solitudinibus errantes, in montibus, in speluncis et in cavernis terræ.* Llenos de hambre y angustias, afligidos, errados y perdidos en las soledades y los montes, morando en las cuevas de la tierra; pero no desampararon el sitio, sino que vinieron á él y levantaron con sus manos la iglesia de San Pedro, mas en forma de ermita que de iglesia; y haciendo celdas de las mismas grutas donde fueron hallados los pocos que quedaron, en tiempo del conde Fernan-Gonzalez, como veremos á su tiempo. Todo esto lo miraba el obispo de Osma Telimiro desde el monasterio de Valpuesta, no se atreviendo á residir en lugar alguno del obispado, porque ninguno había seguro.

ANUNCIO.

HERMENEUTICA SACRA,

SEU INTRODUCTIO

IN OMNES ET SINGULOS LIBROS SACROS
VETERIS AC NOVI FÆDERIS

in usum prælectionum publicarum seminarii leodiensis:
AUCTORE

J. H. JANSSENS,

in seminario episcopali leodii scripturæ sacræ
ac theologiæ dogmaticæ professore publico ac
ordinario.

TOMI DUO, UNO VOLUMINE COLLECTI.

EDITIO PRIMA HISPANA ACCURATISSIME CORRECTA.
SUPERIORUM PERMISSU.

Se halla de venta á 20 rs. en pasta en la imprenta de este BOLETIN.

BURGO DE OSMA.

IMPRESA DE JOSE R. CALLEJA.